

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES  
Rad. 1100131-10-027-2022-00309-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

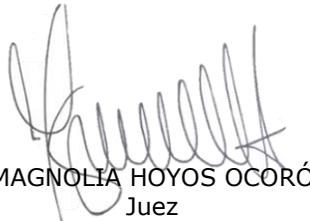
Como quiera que el escrito presentado (c. digital 10) no atiende la orden del auto de inadmisión en cuanto no aportó la documental para acreditar la declaratoria de unión marital de hecho entre los compañeros permanentes, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 117 FECHA 25-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR